



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Treinta (30) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2023-00040-00.

A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2023.

Radicado bajo el No. 2023-00040-00.

Folio No.040

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.

Sincelejo, Sucre, treinta (30) de enero de 2023.

Visto el anterior informe de la Secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.
Ocho (08) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).
PRUEBA ANTICIPADA-INTERROGATORIO DE PARTE.
Radicado No. 70-001-40-03-002-2023-00040-00.

Por reunir los requisitos proclamados en los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso, se admite la petición de interrogatorio de parte en pliego cerrado como prueba extraprocesal, solicitada por **JORGE ABENAUER DUQUE MORENO**, mediante Apoderado Judicial, con citación y audiencia del pretenso demandado **GLEY WILLIAMS DIAZ MORALES**, por ser legal y procedente, se,

RESUELVE

PRIMERO: Cítese y hágase comparecer a este Despacho Judicial al **GLEY WILLIAMS DIAZ MORALES**, para que bajo la gravedad del juramento absuelva personalmente el interrogatorio de parte que en pliego abierto o cerrado como prueba anticipada, le habrá de formular el Mandatario Judicial del peticionario **JORGE ABENAUER DUQUE MORENO**.

Para el efecto anterior, fijase la hora de las 9:00 A.M., del día siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Adviértaseles acerca de las consecuencias legales en caso de incomparecencia en las calendas indicadas.

La diligencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams; sin perjuicio de que antes de la realización de la misma cualquier empleado de éste Juzgado se comunique con los sujetos procesales, con el fin de concertar una herramienta tecnológica distinta, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto Legislativo No. 806 de 04 de junio de 2020 –*“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*–.

Para la participación en la audiencia, los abogados y sus poderdantes deberán descargar de manera previa en el PC o equipo a utilizar, la aplicación Microsoft Teams, y en la fecha y hora señalada deberán ingresar a través del enlace que se les remitirá a los correos electrónicos con debida antelación.

Requírase a los Apoderados Judiciales de los pretensos demandantes y demandados para que dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este Proveído, aporten los correos electrónicos de sus poderdantes.

Adviértaseles que de conformidad con el numeral 11, artículo 78, del C.G.P., tienen el deber, entre otras, de comunicar a sus representados el día y la hora que el Despacho haya fijado para el **interrogatorio de parte** y/o en general la de cualquier audiencia y el objeto de esta.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido de este Proveído personalmente al señor **GLEY WILLIAMS DIAZ MORALES**; de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 183, 291 y 292 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.), Artículo 8 de la ley 2213 del 13 Junio de 2022.

La parte citada señor **GLEY WILLIAMS DIAZ MORALES**; podrá ser notificado en el domicilio laboral Ubicado en Carrera 18 No. 25A-128 Almacén mundial del caucho Sincelejo – Sucre, en la dirección electrónica, elmundialdelcauco@gmail.com.



TERCERO: Téngase al Abogado **CARLOS ANDRES SOTELO CONTRERAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.813.255 , portador de la T. P. No.283.857, del C. S. de la J., como Apoderado Judicial del citante **JORGE ABENAUER DUQUE MORENO**, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

CUARTO: Comuníqueseles a los interesados que el link en el que se evacuará la presente diligencia de almonedas es el siguiente:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa4fbcea81f89609fa9afcdbbb0630f0c4811f0311dd340885699685da3901db**

Documento generado en 08/02/2023 02:21:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>